

Sea con efecto Comendador que ademas del testimonio senta-  
do por los C<sup>os</sup>. de este Ayuntamiento, reconociendo de n<sup>ros</sup>  
los Papeles de su Archivo, pongan otro desi en los años  
anteriores del mil setecientos ochenta, y seis, en que  
se domicilió en esta villa, habiendo residencia, ó veinda-  
do en ella, en los años anteriores, si acausado, o no, las Cargas  
concesibles, o si se le ha relevado de ellas, y con que motivo;  
que sentado este testimonio, y resultando que antes del  
citado año de ochenta, y seis, no haia morado en esta  
Jurisdic<sup>ion</sup> ni sufrido las Cargas concesibles, ó agravada-  
le en ella, separe el ex<sup>te</sup> orig<sup>inal</sup> de los señores Acabos  
para que ante, de Villalobos que Dios quere, y envia  
a la real Jurisdic<sup>ion</sup> que coexerce, libren requiritoria  
acompañada de los mismos autos originales, de los señores  
T<sup>os</sup> Ayuntamiento, Concesos, Universidades, y otros  
qualquiera mantenido, el valle real, de Caman-  
cha. En Cartas de n<sup>ros</sup> Señorio de Virreyna, y Turci-  
cia, agraciada, to que se cumpliere a efecto de que  
coninterven<sup>ion</sup> de Titas, el Cav. Prior, y Indico real,  
de propia valle, y de los que lo sean en las Ciudades,  
Villas, y Lugares del dicho Señorio, donde se en-  
guentran los Archivos libros, docum<sup>tos</sup>, y Papeles  
originales de los que comprenden los presentados  
testimonios, y con especial nombram<sup>to</sup> de Comisario  
de los por los Ayuntamiento, y Universidades del valle,  
y con su intervenc<sup>ion</sup> de Juracion se haga con-  
provar, y cotejo de los mismos testimonios, y de  
las partidas de Baptismos, Sepororios, y velaciones  
que incluyen, y deven legitimar la Persona de  
Cicero de V<sup>ra</sup> M<sup>te</sup> Señoría, precediendo los oficios de

